

Daño Patrimonial

Lesión o menoscabo que afecta a un interés relativo a los bienes del damnificado, los que jurídicamente le pertenecen.

DAÑO EMERGENTE
Empobrecimiento del contenido económico.

LUCRO CESANTE
Privación o frustración de un enriquecimiento patrimonial.

- Destrucción.
- Deterioro.
- Privación del uso y goce.

Impedir la obtención de ganancias.

Fijación del quantum.

Objetivamente

Subjetivamente

Valor que tiene para todos.

Valor que tiene para el damnificado en particular.

NUESTRO CÓDIGO CIVIL

Art. 1084-1085-1079 Tutela --- Vida humana

Art. 1086

Tutela --- Integridad corporal.

Art. 1087

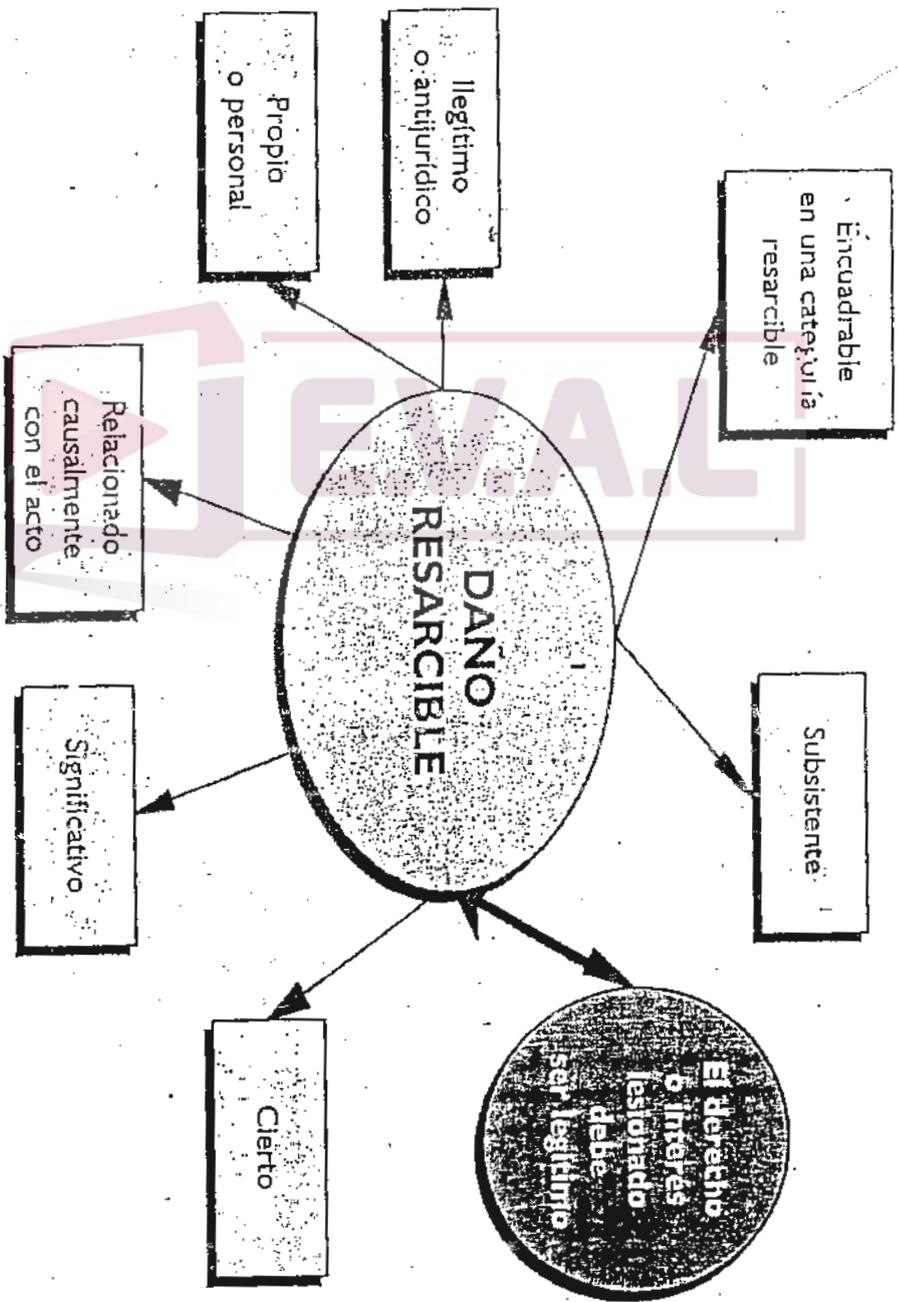
Tutela --- Libertad personal.

Art. 1089-1090

Tutela --- Honor.

Art. 1071 bis

Tutela --- Intimidad personal.



Etimológicamente

Menoscabo

Disminuir las cosas quitándoles una parte, acortarlas, reducir las a menos.

Dañar

Causar detrimento, perjuicio, MENOSCABO, dolor o molestia.

Art. 1068 --Habrá daño siempre que se causare a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posición o indirectamente por el mal hecho a una persona o a sus derechos o facultades .

DAÑO

Ha consistido un perjuicio apreciable en el patrimonio del damnificado. El resarcimiento recompone o recompensa los bienes dañados o destruidos su valor.

Ha consistido en una lesión o agravio a un interés no patrimonial del damnificado al resarcimiento en dinero se cuantifica en relación al interés del lesionado, su posición social, la repercusión del agravio en su ser // existencial individual o personal y de relación.

Terminología legal: AMBIGUA, utiliza diversos términos que significan sustancialmente lo mismo.

- Art. 1069- daño emergente : perjuicio
- Lucro cesante: pérdidas e intereses.
- Art. 934-1079-1081- daño: omnicomprensivo de todo perjuicio o pérdida.
- Art. 1109-1132- daño: perjuicio.
- Art. 506-508-511-521- indemnización de daños e intereses.
- Art. 552-1057- pérdidas e intereses.
- Art. 2162- gastos y perjuicios.
- Art. 963-972-1530-1531-1725 y 1833- daños y perjuicios.